

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

**CANCELLERÍA.**—Disponiendo que la Corte vista de luto durante diez días, mitad de riguroso y mitad de alivio, con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Luisa Margarita de Prusia, Duquesa de Connaught.—Página 660.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

**Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Caldas de Montbuy, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D.<sup>a</sup> Ana Girona Vidal, viuda de D. Domingo Juan Sanllehy.**—Página 660.

**Otro ídem id. id., con la denominación de Conde de Guadalevia, y con carácter vitalicio, á favor de D.<sup>a</sup> Carmen Abela y García.**—Página 660.

**Otro rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Casa Ferrandell con Grandeza de España, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. Fernando González Valerio y González Maroto.**—Página 660.

**Otro ídem id. id., el Título de Conde del Castillo, con la denominación de Conde del Castillo de Vera, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D.<sup>a</sup> María de Sonsoles del Alcázar y Mitjans.**—Página 660.

**Otro ídem id. id., el Título de Marqués de Santiago, con la denominación de Marqués de Villamayor de Santiago, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. José Velázquez Lamba.**—Página 660.

**Otro ídem id. id., el Título de Marqués de Cárdenas de Montehermoso, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D.<sup>a</sup> María Josefa Armenteros y de Peñalver, Marquesa de Casa Peñalver.**—Página 660.

#### Ministerio de Fomento:

**Real decreto disponiendo que la distribución del personal facultativo entre los diversos servicios del Ramo, se ajuste desde esta fecha á la que se publica.**—Páginas 666 á 668.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

**Real orden disponiendo que mientras duren las circunstancias que se mencionan, por las Aduanas marítimas de Levante no se proceda á despachar buque alguno para el extranjero sin que admita un 16 por 100, cuando menos, de su carga, de fruta fresca, siempre que la hubiere dispuesta para embarque en el puerto de que se trate con igual destino que el del buque que haya de ser despachado.**—Página 663.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

**Real orden disponiendo que el Presidente de la Audiencia Territorial de Granada reuna á la mayor brevedad la Junta constructora de la nueva Prisión de aquella capital.**—Páginas 663 y 664.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

**Real orden disponiendo se lleve á efecto, en la forma que se publica, la corrida de escalas del Escalafón general del Magisterio.**—Páginas 464 á 667.

**Otra nombrando Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Granada, á D. Rafael Montes y Díaz.**—Página 667.

**Otra disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.**—Página 667.

#### Administración Central:

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos.—Página 667.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección General durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado.—Página 668.

**Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.**—Página 671.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en la fundación Escuela instituida en el pueblo de Hazas de Soba (Santander).—Página 671.

**Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero que desean introducir en España.**—Página 671.

**Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Contabilidad general y práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Coruña, Las Palmas y Oviedo.**—Página 671.

**Disponiendo se inserten en este periódico oficial los programas para las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño; las de Modelado y Vaciado de las de Barcelona y Coruña, y la de Dibujo lineal de la de Almería.**—Página 671.

**Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología vacante en la Facultad pro-**

**vincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.**—Página 673.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Profesor numerario de Declamación, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.—Página 673.

**Dirección General de Primera enseñanza.**—Nombrando á la Maestra D.<sup>a</sup> Evarista Arellano Asensio para una de las Escuelas de niñas de Badajoz.—Página 673.

**Ídem, fuera de concurso, á D. Andrés Manzano Castro, Maestro de Alfacar (Huesca).**—Página 673.

**Concediendo treinta días de licencia por enfermo á D. Jesús García Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, y á D. Manuel González Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.**—Página 673.

**Nombrando á D.<sup>a</sup> Virtudes Montero Gómez, por derecho de consorte, Maestra de Villanueva de las Cruces (Huelva).**—Página 673.

**Rectificando nombres y apellidos de señores que forman el Tribunal de las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más resetas del escalafón de Maestros.**—Página 673.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Concediendo á la Sociedad anónima La Montañar de el aprovechamiento de una marisma, situada en el paraje comprendido entre Los Molinucos y la punta de Cabo Menor, término municipal de Santander.—Página 674.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, Unión Alcohólica Española, Compañía de Lavaderos, Compañía de Vapores Correos interinsulares Canarios, Banco de España, Sociedad Anglo-española Cooper de superfosfatos y productos químicos, Sociedad Bigak-Bat, Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva, Sociedad mercantil minera Coto de los tres Hermanos y Sociedad La Eléctrica de Santillana.—SANTO-RAL.—ESPECTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º—EDICIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE MARINA.**—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz, correspondientes al año 1918.

**FOMENTO.**—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos, dependientes de este Ministerio.

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**—Página 57.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Luisa Margarita de Prusia, Duquesa de Connaught, S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que á partir del día 15 del corriente vista de luto la Corte durante diez días, mitad de riguroso y mitad de alivio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Caldas de Montbuy; deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D.<sup>a</sup> Ana Girona Vidal, viuda de D. Domingo Juan Sanllehy; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado, á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Caldas de Montbuy, á favor de la mencionada D.<sup>a</sup> Ana Girona Vidal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

*Méritos y servicios  
de D.<sup>a</sup> Ana Girona y Vidal.*

Hizo un donativo de un millón de pesetas para las obras del cimborrio de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Barcelona.

Sostiene á sus expensas un negociado de pobres vergonzantes.

Ha construido un grupo de seis casas para los Maestros públicos en Caldas de Montbuy.

Contribuyó á la reedificación de la Iglesia Parroquial de Caldas, destruida por un incendio.

Construye y sostiene un Asilo para huérfanos pobres de la provincia en Palau Sacosta (Gerona).

Creó y sostiene en Pueblo Nuevo de Barcelona unas Escuelas para más de 200 alumnos de ambos sexos, más clases nocturnas para obreros.

Construyó y cedió á la Congregación

de Damas Catequistas de Barcelona dos amplísimos locales para educación de un millar de obreros, atendiendo á los gastos de educación.

Ha realizado otras obras de generosidad, como donativos de caridad, socorro á las víctimas de la guerra en el Rif, auxilio para las obras del Templo de la Sagrada Familia de Barcelona, costeamiento de colonias escolares para aprendices obreros, beneficencia domiciliaria en la Parroquia del Pino, de Barcelona, y suscripciones de un millón de pesetas para la reforma interior de la ciudad de Barcelona, en bonos, así como préstamo de otro millón á la Cooperativa de periodistas de Barcelona.

Accediendo á lo solicitado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Ronda, y deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D.<sup>a</sup> Carmen Abela y García, oída la Diputación de la Grandeza de España; de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Guadalevia, y carácter vitalicio, á la expresada D.<sup>a</sup> Carmen Abela y García.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

*Méritos y servicios  
de D.<sup>a</sup> Carmen Abela y García.*

Hallándose en estado de gran deterioro la iglesia parroquial de Santa María del Socorro, de la ciudad de Ronda, la reconstruyó por su cuenta.

Edificó á sus expensas el Cuartel de la Concepción, en que se aloja un Batallón del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15.

Ha realizado obras de embellecimiento de la mencionada ciudad, especialmente en la plaza de Lamiable.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando González Maroto; de conformidad con el dictamen de la Diputación permanente de la Grandeza de España; oída la Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Casa Ferrandell con Grandeza de España, á favor de D. Fernando González Valerio y González Maroto, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D.<sup>a</sup> María de Sonsoles del Alcázar y Mitjans; de conformidad con los dictámenes de la

Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde del Castillo, con la denominación de Conde del Castillo de Vera, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. José Velázquez Lambas; de conformidad con lo informado por la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Santiago, con la denominación de Marqués de Villamayor de Santiago, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

Accediendo á lo solicitado por D. José Romero Lerroux; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Comisión permanente del Consejo de Estado; á propuesta de Mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á favor de D.<sup>a</sup> María Josefa Armenteros y de Peñalver, Marquesa de Casa Peñalver, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Cárdenas de Montehermoso, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> La distribución del personal facultativo de Obras Públicas entre los diversos servicios del ramo, se ajustará desde esta fecha á la que se inserta á continuación.

Art. 2.<sup>o</sup> Los funcionarios facultativos de Obras Públicas, cualquiera que sea su

clase y categoría, no podrán ser destinados en Comisión á oficina distinta de aquella en cuya plantilla figuran, como no sea por urgentes necesidades del servicio, que apreciará la Dirección General de Obras Públicas para acordarlo pero siempre con carácter temporal. Tampoco podrán ser destinados á las dependencias que tengan sus Jefaturas en esta Corte, salvo el caso en que la residencia oficial de los expresados funcionarios radique fuera de ella, mientras no hayan cumplido cuatro años de servicio activo en provincias que no sea la de Madrid.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Cassot.

### PLANTILLA DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS

#### CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

Un Presidente, Inspector general.  
Tres ídem de Sección, ídem ídem.  
Quince Consejeros Vocales, ídem ídem.  
Un Secretario general, Ingeniero Jefe del Cuerpo.

Cinco ídem de Sección, ídem ídem.  
Tres Ingenieros Jefes agregados.  
Tres Oficiales, Ingenieros del Cuerpo.  
Cuatro Ayudantes de Obras Públicas.  
Un Delineante.

#### SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Un Subdirector.

#### ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS

Un Director, Inspector general ó Ingeniero Jefe.

Veintiún Profesores, Ingenieros del Cuerpo.

Un Ayudante.  
Un Sobrestante.  
Un Delineante.  
Un Torrero de faros.

#### LABORATORIO

Dos Ingenieros.  
Dos Sobrestantes.

#### NEGOCIADOS DE LA DIRECCIÓN

Siete Ingenieros Jefes ó Inspectores generales.

Once ídem Auxiliares subalternos.  
Diecisiete Ayudantes.  
Tres Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

Tres Interventores de Ferrocarriles para el Negociado del Tráfico.

#### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Un Inspector ó Ingeniero Jefe, Jefe del Servicio.

Un Ingeniero Jefe, segundo Jefe de ídem.

Cuatro ídem subalternos.  
Tres Ayudantes.  
Dos Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Un Inspector ó Ingeniero Jefe, Jefe del Servicio.

Un Ingeniero, Jefe segundo, Jefe del Servicio de Puertos.

Uno ídem ídem, Jefe del Servicio de Señales marítimas.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

Tres Ingenieros subalternos.  
Dos Ayudantes.  
Un Sobrestante.

#### SECCIÓN DE SEÑALES MARÍTIMAS

Tres Ingenieros subalternos.  
Dos Ayudantes.  
Dos Sobrestantes.  
Un Delineante.  
Tres Torreros de faros.

#### COMISIÓN DE LOS FERROCARRILES TRANSPIRENAICOS

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Cinco Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Tres Ayudantes.

#### CANAL DE CASTILLA Y SUS PANTANOS Y CANALIZACIÓN DEL MANZANARES

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### JEFATURA DE LAS OBRAS DEL SUBSUELO Y PAVIMENTO DE MADRID

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Cinco Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### JEFATURA DE LOS RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, CON RESIDENCIA EN HUESCA

Un Ingeniero Jefe.  
Seis ídem subalternos.  
Siete Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### Divisiones hidráulicas.

##### PIRINEO ORIENTAL

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Tres Ayudantes.  
Tres Sobrestantes.  
Un Delineante.

##### EBRO

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

##### JÚCAR

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Cinco Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

##### SEGURA

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Cinco Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

##### SUR DE ESPAÑA

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Tres Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### GUADALQUIVIVR

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Cuatro Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### GUADIANA

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Cinco Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### TAJO

Un Ingeniero Jefe.  
Cinco ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### DUERO

Un Ingeniero Jefe.  
Cinco ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

#### MIÑO

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Dos Ayudantes.  
Dos Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Cinco Sobrestantes.  
Un Delineante.

#### SINDICATO DE RIEGOS DE LORCA

Un Ingeniero.  
Un Ayudante.

#### Servicios provinciales.

##### JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

###### Alava y Vizcaya.

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Un Ayudante.  
Un Sobrestante.  
Un Delineante.

###### Albacete.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

###### Alicante.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Siete Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

###### Almería.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Un Delineante.

###### Avila.

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Un Delineante.

###### Badajoz.

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.

Seis Ayudantes.  
Once Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Baleares.*

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Once Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Barcelona.*

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Doce Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Burgos.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Once Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Cáceres.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Once Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Cádiz.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Siete Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Santa Cruz de Tenerife (Canarias).*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Tres Sobrestantes.  
Dos Delineantes.  
Diecinueve Torreros de faros.

*Oficina auxiliar de Santa Cruz de Tenerife en Santa Cruz de la Palma.*

Un Ingeniero subalterno.  
Un Ayudante.  
Un Sobrestante.

*Las Palmas.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Tres Sobrestantes.  
Dos Delineantes.  
Veinte Torreros de faros.

*Oficina auxiliar de Las Palmas en Arrecife.*

Un Ingeniero subalterno.  
Un Ayudante.  
Un Sobrestante.

*Castellón.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Ciudad Real.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Un Delineante.

*Córdoba.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Siete Ayudantes.  
Once Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Coruña.*

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.

Seis Ayudantes.  
Once Sobrestantes.  
Tres Delineantes.

*Cuenca.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Un Delineante.

*Gerona.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Granada.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Guadalajara.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Guipúzcoa y Navarra.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Un Ayudante.  
Un Sobrestante.  
Un Delineante.

*Huelva.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Huesca.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Jaén.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*León.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Lérida.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Logroño.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Lugo.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Un Delineante.

*Madrid.*

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.

Ocho Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Cuatro Delineantes.

*Málaga.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Murcia.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Orense.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Oviedo.*

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Trece Sobrestantes.  
Tres Delineantes.

*Palencia.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Pontevedra.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Once Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Salamanca.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Siete Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Santander.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Segovia.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Tres Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Sevilla.*

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Ocho Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Soria.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Seis Sobrestantes.  
Un Delineante.

*Tarragona.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Teruel.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.



Cuatro Ayudantes.  
Diez Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Toledo.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Doce Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Valencia.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cinco Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Valladolid.*

Un Ingeniero Jefe.  
Tres ídem subalternos.  
Cuatro Ayudantes.  
Nueve Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Zamora.*

Un Ingeniero Jefe.  
Dos ídem subalternos.  
Tres Ayudantes.  
Ocho Sobrestantes.  
Dos Delineantes.

*Zaragoza.*

Un Ingeniero Jefe.  
Cuatro ídem subalternos.  
Seis Ayudantes.  
Doce Sobrestantes.  
Tres Delineantes.

**Divisiones técnicas  
y administrativas de Ferrocarriles.**

*Primera División (Madrid).*

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.  
Un ídem íd., segundo ídem íd.  
Siete ídem subalternos.  
Ocho ídem mecánicos.  
Trece Ayudantes.  
Treinta y ocho Sobrestantes ó Celadores de Vía.  
Dos Delineantes.  
Nueve Interventores de Línea.  
Cuarenta y seis ídem íd. Sección.  
Cinco Visitadores de Vía del puerto de Pajares.

*Segunda División (Barcelona).*

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.  
Un ídem íd., segundo ídem íd.  
Cinco ídem subalternos.  
Siete ídem mecánicos.  
Siete Ayudantes.  
Veintiséis Sobrestantes ó Celadores de Vía.  
Dos Delineantes.  
Seis Interventores de Línea.  
Treinta y cuatro ídem íd. Sección.

*Tercera División (Madrid).*

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.  
Un ídem íd., segundo ídem íd.  
Seis ídem subalternos.  
Siete ídem Mecánicos.  
Doce Ayudantes.  
Treinta y nueve Sobrestantes ó Celadores de Vía.  
Dos Delineantes.  
Diez Interventores de Línea.  
Cuarenta y cinco ídem íd. Sección.

*Cuarta División (Málaga).*

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe de Servicio.  
Un ídem íd., segundo ídem íd.  
Cinco ídem subalternos.  
Cinco ídem Mecánicos.

Cinco Ayudantes.  
Diecinueve Sobrestantes ó Celadores de Vía.  
Un Delineante.  
Cinco Interventores de Línea.  
Veintitrés ídem íd. Sección.  
Madrid, 15 de Marzo de 1917.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Resultando paralizada la exportación de frutas frescas en toda la región levantina de España á causa del escaso número de buques que arriban á los puertos de dicha parte de nuestro litoral para tomar carga con destino al extranjero, y á que los pocos que lo realizan prefieren embarcar otras mercancías de mayor conveniencia ó necesidad para el país en que hayan de rendir sus viajes, dando ello lugar á que las frutas que están en los muelles en espera de ser embarcadas permanezcan allí indefinidamente y acaben por averiarse, sin que llegue el momento en que hayan de ser expedidas; y

Considerando que es de notoria é imprescindible necesidad acudir por todos medios á la defensa de los importantes intereses que representa la exportación de que se trata, procurando aminorar en lo posible los cuantiosos perjuicios que á tan importante ramo de la riqueza nacional ocasiona el actual estado del tráfico marítimo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer como precepto general y aplicable mientras duren las circunstancias aludidas, que por las Aduanas marítimas de Levante no se procederá á despachar buque alguno para el extranjero sin que admita un 10 por 100, cuando menos, de su carga, de fruta fresca, siempre que la hubiere dispuesta para embarque en el puerto de que se trate, con igual destino que el del buque que haya de ser despachado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1917.

C. DE ROMANONES.

Señor Ministro de ...

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En 23 de Mayo de 1904 se promulgó el Real decreto constituyendo la Junta constructora de la nueva Prisión provincial de Granada. Hasta la fecha no se ha hecho nada apreciable para erigir el edificio que tanto se necesita, si ha de librarse á aquella hermosa capital, acaso la más visitada por cultos y estudiosos extranjeros para admirar sus be-

lezas naturales y artísticas, de la vergüenza que constituye su vieja y desaconducida Cárcel, viviente remembranza de los antiguos y corruptores encierros. Las deplorables condiciones en que el secular inmueble se encuentra y la acción contaminadora que su ambiente ejerce en los reclusos, son suficientes por sí solas para procurar á todo trance su más pronta desaparición; pero, además, existen otras razones de orden penitenciario y económico, que así lo demandan con apremio.

La falta de capacidad del edificio, impone la necesidad de que los sentenciados á prisión correccional por la Audiencia de Granada, sean destinados á Prisiones de partido de la provincia, aumentándose el número de las provinciales ó correccionales, en contra de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1888, que tiende á su reducción, y en contra también de lo que requiere un buen sistema penitenciario. Los sentenciados á la misma pena deben hallarse en iguales condiciones y sometidos á idéntico tratamiento; y como las Prisiones de partido son distintas, el personal de las mismas reducido, la categoría de los empleados inferior á la de los Jefes de los servicios en las provinciales, y consiguientemente sus conocimientos técnicos más limitados, la vida material de los reclusos correccionales es mejor ó peor según el estado de los edificios, y el tratamiento á que se les sujeta distinto, según las aptitudes del variado personal que tiene á su cargo cada Prisión.

En las de partido de Granada que reciben penados correccionales, no existen Escuela, ni Maestro, ni biblioteca, ni taller, y sobre los penados no actúa la acción educativa y reformadora de estos elementos integrales del sistema que se les debe aplicar, como tales elementos actúan y tal sistema se les aplica en las provinciales en que se encuentran todos los sentenciados á dicha pena por la respectiva Audiencia.

El orden económico demanda también la existencia de una Prisión provincial en Granada, capaz para contener á todos los correccionales. Ha de sostenerlos y los sostiene la Diputación Provincial, ya se encuentren en un edificio de la capital, ya en varios de las cabezas de partido. Pero en este último caso, el gasto aumenta considerablemente al fraccionarse el modo de invertirlo, y la Corporación obligada á sufragarle no puede inspeccionar directamente la administración y contabilidad de cada Establecimiento.

En virtud de las razones expuestas, teniendo en cuenta que varios de los Vocales amovibles de la Junta constructora de la nueva Prisión provincial de Granada, constituida por el citado Real decreto de 23 de Mayo de 1904, han dejado vacantes sus cargos y vacantes se hallan, atendiendo á que la referida Junta debe re-

constituirse con sujeción al artículo 3.º del Real decreto de 18 de Enero de 1915, vigente en la materia, tomando en consideración lo informado por el Inspector general del ramo con motivo de su reciente visita á las Prisiones de Granada, y á lo propuesto por V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, como Presidente de la Junta constructora de la nueva Prisión de aquella capital, reuna dicha Junta á la mayor brevedad con los Vocales natos y los amovibles que existan, y que el Alcalde y el Presidente de la Diputación Provincial formulen las propuestas de Vocales, en conformidad al artículo 5.º del referido Decreto de 18 de Enero de 1915, y se eleven por el Presidente de la Junta á este Ministerio para hacer sin dilación los correspondientes nombramientos.

2.º Que la mencionada Junta dé cuenta á este Ministerio del estado en que se encuentren los trabajos referentes á planos y emplazamiento de la nueva Prisión, así como de los medios con que en la actualidad cuenta para llevar á efecto la construcción.

3.º Que si la Junta no dispusiere en la actualidad de fondos para comenzar las obras, procure, y especialmente el Alcalde del Ayuntamiento, como Vocal de la misma, la enajenación del edificio en que se encuentra la Prisión actual, para desalojarla cuando en la nueva puedan alojarse los reclusos, ó el medio de adquirir fondos mediante operaciones de crédito sobre el referido inmueble, como se ha hecho en otras capitales.

Notoria y evidente es la necesidad de construir la Prisión de que se trata; este Ministerio y la Dirección del ramo darán toda clase de facilidades para que los trabajos de edificación puedan ejecutarse con penados hábiles, á fin de que las Corporaciones tengan la consiguiente economía en la mano de obra, y del interés de las referidas Corporaciones y de la Junta constructora por el buen nombre de la capital, esperan que han de cooperar á que se realicen los anhelos de este Departamento ministerial de dotar á Granada de una Prisión digna de su importancia y de su cultura.

De Real orden lo digo á V. I. á fin de que tome las medidas que su probado celo le sugiera como más eficaces para atender á necesidad tan apremiante. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.

ALVARADO.

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones de Primera enseñanza, expresivos de las vacantes de sueldos ocurridas hasta 31 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de las escalas del referido escalafón, en los términos siguientes:

1.º Que se asciendan á los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales que á continuación se relacionan, á las plazas que se detallan:

#### MAESTROS

A 3.000 pesetas.

D. Ricardo Navarro Rodríguez, número 129 del escalafón, incluido en la sentencia del Tribunal Supremo, cumplimentada por las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916; que ocupa la vacante de Almería.

A 2.500 pesetas.

D. Esteban Isern Serret, derecho reconocido por Real orden de 30 de Noviembre de 1916.

D. Blas José Zambrano García Caravantes y D. Francisco Pérez Vallejo, números 352 y 353 del escalafón, ocupando el primero las resultas del anterior y los otros dos las vacantes de Málaga y Toledo, reservándose para la oposición la de Alicante.

A 2.000 pesetas.

D. Domingo Umoloveitla Aguado.

Pedro Vera Gallego.

Antonio Molina González.

Luis García Gil Alba.

Pedro Miguel Bacauri Echevarría.

Bartolomé Domínguez Tornero, y

Antonio Romero Serrano.

Números 768 al 774, ocupando los tres primeros las resultas anteriores, y los cuatro últimos las vacantes de Barcelona (2), Gerona, Sevilla, reservándose para la oposición las de Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

A 1.650 pesetas.

D. Agustín Reyes Núñez.

Segundo Díaz Cordero.

José Alcalde López.

Modesto García Porrás.

Bernardo Polo de la Transfiguración.

Alfredo Alesón Hernández.

Juan Garrido Ramírez.

Rafael Martín Azuaga.

Manuel Díaz Gallardo.

Antonio Morcillo García.

José Calatayud Solanes.

José Ruano Chirivella.

Lucio Azcarza Isari.

Esteban Seguí Armero.

Números 1.027, 1.051, 1.052, 1.054 al 1.067, 1.062, 1.064, 1.065, 1.068, ocupando los siete primeros las resultas anteriores y los siete últimos las vacantes de Alicante, Avila, Guipúzcoa, Madrid, Sevilla (2) y Vizcaya.

A 1.500 pesetas.

D. Faustino Casas Carasa.

Anastasio Juan Ortega Garandar.

Antonio Monzón Agustín.

Pablo Montero Vázquez.

Plácido Jalón Fernández.

Juan Eduardo Rodríguez Cordero.

Alberto Mercader Lasplassas.

Jacobo Romero Ortiz.

Antonio Villazán Izquierdo.

Domingo Nadal Soler.

Pablo Aulestia Casas.

José María Carrasco Bautista.

Romualdo Claverol Sanuy.

Manuel Oliván Gordillo.

Eloy Luengo Mota.

El primero con derecho reconocido por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916, y los demás, números 1.422 al 1.430, 1.433 al 1.437 del escalafón, ocupando los 14 primeros las resultas anteriores y el último la vacante de Vizcaya.

A 1.375 pesetas.

D. Modesto Cruz Benítez.

Casto Julio Nevot Jimeno.

Lisardo Pérez Garcés.

Alberto Cambroner Prat.

Francisco Navarro Seriano.

José María López Herrero.

Pedro Escudero Herrera.

Heliodoro Ramos Cuñado.

Ignacio Hermoso Alonso.

Baldomero Montoya y Sáenz.

José Heredero Sanz.

Ladislao Herrero Ruiz.

Hilario Suárez Gutiérrez.

Celestino García Muñiz.

Francisco Vivás Lagrava.

Dionisio Pastells Campos.

Juan Lladó Mont.

Isidoro Arús Juve.

Gonzalo Bonilla Artigas.

José Clotet Serramalera.

Eliseo Sales Musté.

Ángel Cusach Ronré.

Domingo Simavilla Sagastibelza.

Juan Rodríguez Marín.

Emilio Cordero Coello.

Jesús Silva Díaz.

José Domínguez Guerra, y

Alejandro Morcillo Piedraflita.

Números 2.412 al 2.438, ocupando los 15 primeros las resultas anteriores y los 13 últimos las vacantes de Badajoz (2), Barcelona, Burgos, Gerona, Gran Canaria, Jaén, León, Logroño, Murcia, Oviado, Teruel y Zaragoza.

A 1.100 pesetas.

D. Hipólito Lobato Palacios.

Rafael Pulido Molina.

Leopoldo Sánchez Iglesias.

Francisco Fozete García.

Juan Corrales Corrales.

**D. Emilio Pérez Molina.**  
Manuel Brea Más.  
Miguel Benítez Castro.  
José María Morales Quintero.  
Juan Ocaña Lara.  
Ramón Hernández Martínez.  
Manuel Alonso Zapata.  
Luis Martínez Suárez.  
Carlos Lisboa de Liébana.  
Juan de Dios Martín Rutor.  
Serafin Torres Molina.  
José Ramos Alonso.  
Gabriel Mateos Peñalver.  
Cándido Gordón García.  
Demetrio Molina Soya.  
Diego González Jiménez.  
Alberto Muñoz Robert.  
Juan Manuel Castillo Jaenes.  
Modesto Benavides Peña.  
Antonio Hurtado Hurtado.  
Eloy Vico Calderón.  
Antonio Vargas Joya.  
Antonio Martín Martín.  
Francisco Carmena Real.  
Alvaro Cealía Moreno.  
Federico Lozano Alonso.  
Andrés Camacho Manjón.  
**Arturo Rodríguez Hernández.**  
Manuel Serrano Martín.  
Vicente Montón Esteve.  
Lorenzo Herránz Ibáñez.  
Daniel Prieto Jiménez.  
Dámaso Cansado Alonso.  
Segismundo de Godos Solturas.  
Jesús Peláez Suárez.  
Urbano Pérez Ruedo.  
Miguel Pérez Gutiérrez.  
José Palacios Fernández.  
Manuel Blanco Vidal.  
Ángel Martínez Alonso.  
Francisco Rodríguez Andújar.  
Ángel Espejo Luque.  
Emilio García Rodríguez.  
Joaquín Vázquez Vilches.  
José Ruiz Martín.  
Juan Jesús Díaz Estébanez.  
Eduardo Bernal Espinar.  
Manuel Manzano López, y  
Valeriano Delgado Torres.  
Números 6.182 al 6.635, ocupando los 28 primeros las resultas anteriores, y los 26 últimos las vacantes de Badajoz, Burgos (4), Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca (3), Lérida (2), Logroño (2), Oviedo (3), Pontevedra, Salamanca, Santander, Soria, Teruel, Toledo y Valencia (2).  
*A 1.000 pesetas.*  
D. Pedro Alonso Angulo, 3-6-23, en 625, Burgos.  
D. Adrián García Martínez, 27-6-12, Avila.  
D. Braulio Álvarez Orcajo, 27-5-28, Burgos.  
D. Sesibato Porrás Acero, 27-5-23, Burgos.  
D. Bernabé Gómez Martínez, 27-5-13, Santander.  
D. José Pérez López, 27-5-2, León.  
D. Joaquín Martínez Clemente, 27-4-6, Teruel.

D. Antonio Fernández Díez, 27-4-2, León.  
D. Manuel González Bouzo, 27-4-2, Orense.  
D. Benigno Díez Mayordomo, 27-2-2, Palencia.  
D. Rufino San Martín Velicia, 27-1-25, Valladolid.  
D. Hermenegildo Marina Cuesta, 26-11-15, Alava.  
D. Salvador Alul Moreno, 26-10-9, Teruel.  
D. Rufino Fraile de la Hoz, 26-9-23, Palencia.  
D. Francisco Manuel Vazquez Carballal, 26-9-2, Lugo.  
D. José María Alvarez López, 26-8-25, Lugo.  
D. Juan García Rodríguez, 26-8-25, Soria.  
D. Eleuterio Calvo Cuevas, 26-8-21, Palencia.  
D. Alejandro Gómez Malé, 26-7-24, Segovia.  
D. Casto Contreras Esquivias, 26-5-25, Cuenca.  
D. Francisco Cabera Díez, 26-5-22, Palencia.  
D. Hilario Pascual Antón, 26-5-9, Palencia.  
D. Pedro Valero García, 26-5-9, Teruel.  
D. Luis Fernández Gómez, 26-5-2, Salamanca.  
D. Narciso Matesanz Holgueras, 26-4-18, Valladolid.  
D. Eugenio García Vicuña, 26-4-1, Alava.  
D. León Martín González, 24-7-17, Segovia.  
D. Marcelino San Llorente Díez, 24-5-25, Burgos.  
D. Jorge Franco Lores, 24-3-5, Huesca.  
D. Juan Domingo Piusac Clau, 24-2-11, Huesca.  
D. Alberto Donaire, 24-1-15, Sevilla.  
D. Francisco Alviz Suso, 23-8-15, Alava.  
D. Marcos Sáenz Fernández, 23-8-14, Alava.  
D. Claudio Gómez de Segura, 23-8-2, Alava.  
D. Juan Marquina Ojuela, 23-7-14, Alava.  
D. Pedro Armentia Velasco, 23-2-24, Alava.

Todos ellos con los servicios computados en 31 de Diciembre de 1914, y ascendidos á 625 pesetas en 1.º de Enero de 1915, ocupando las 36 primeras resultas de los ascendidos á la categoría de 1.100 pesetas, y reservándose á la oposición las 18 últimas resultas y las 19 plazas vacantes en Alicante, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Lugo, Málaga, Oviedo, Sevilla, Soria (2), Teruel (3) y Valencia, teniendo en cuenta que su distribución en los turnos libre y restringido, es la siguiente:

## TURNO LIBRE

*Rectorado Central.*

Las vacantes de Ciudad Real y Guadalajara.

*Rectorado de Barcelona.*

Las de Gerona y Lérida.

*Rectorado de Granada.*

Las de Alicante y Málaga.

*Rectorado de Murcia.*

Las dos de Soria.

*Rectorado de Oviedo.*

La de Oviedo.

*Rectorado de Salamanca.*

La de Guipúzcoa.

*Rectorado de Santiago.*

Las de Lugo y Huesca.

*Rectorado de Sevilla.*

Las de Sevilla y Cuenca.

*Rectorado de Valencia.*

La de Valencia.

*Rectorado de Valladolid.*

La de Burgos y una de Teruel.

*Rectorado de Zaragoza.*

Dos de las tres de Teruel.

## TURNO RESTRINGIDO

*Rectorado Central.*

Las resultas 1.ª y 2.ª (números 6.218 y 6.219) del escalafón.

*Rectorado de Barcelona.*

La resulta 3.ª (6.220) y la vacante de Málaga.

*Rectorado de Granada.*

Las resultas 4.ª y 5.ª (6.221 y 6.222).

*Rectorado de Murcia.*

Las resultas 6.ª y 7.ª (6.223 y 6.224).

*Rectorado de Oviedo.*

Las resultas 8.ª y 9.ª (6.225 y 6.226).

*Rectorado de Salamanca.*

Las resultas 10 y 11 (6.227 y 6.228).

*Rectorado de Santiago.*

La resulta 12 (6.229).

*Rectorado de Sevilla.*

La resulta 13 (6.630).

*Rectorado de Valencia.*

Las resultas 14 y 15 (6.631 y 6.632).

*Rectorado de Valladolid.*

Las 16 y 17 (6.633 y 6.634).

*Rectorado de Zaragoza.*

La resulta 18 (6.635).

## MAESTRAS

La de 4.000 pesetas de Madrid, municipal, se reserva para la oposición restringida.

*A 3.500 pesetas.*

D.ª María Loreto Azañón y Sánchez de León, número 35, que ocupa la vacante de Madrid, municipal.

*A 3.000 pesetas.*

D.ª Francisca Igarza e Izaguirre y D.ª Adelaida Camino Lavín, números 171 y 174, comprendidas en la sentencia del Tribunal Supremo, cumplimentada por Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916, que ocuparán la

resulta de la anterior la primera y la segunda la vacante de Barcelona, reservándose la de Valencia para la oposición restringida.

*A 2.500 pesetas.*

D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Gallardo.  
Vicenta del Río Fuentes.  
Rosa Filomena Groves Jeremías.  
Números 387 al 389, ocupando las dos primeras las resultas anteriores y la última la vacante de Madrid (municipal).

*A 2.000 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María Ramona Romera Sánchez.  
Lucía Gómez Gómez.  
Araceli de Rojas Lacalle, y  
Francisca Ripoll Calafat.  
Números 816 al 819, ocupando las tres primeras las resultas de las anteriores y la última la vacante de Guadalupe.

*A 1.650 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María Mercedes Baduel Pascual.  
Francisca González Marín.  
Dolores Romero de Medina Sánchez.  
Josefa Ferrer Melina.  
María Antonia Pérez Fornés.  
Juliana A. Izar de la Fuente.  
María C. Gumersinda Vizel Lozano.  
Vicenta Lorenzo Ortiz, y  
Margarita Carpena Montesinos.  
Números 1.163 al 1.175 y 1.177, ocupando las cuatro primeras las resultas de las anteriores y las cinco últimas las vacantes de Alicante, Cáceres, Córdoba, Huesca y Valencia.

*A 1.500 pesetas.*

D.<sup>a</sup> Hilario Caraza Hevia.  
Blasa Muñoz de la Peña López.  
Josefa Balanzá Miguel.  
Josefa Guach Vibó.  
María Regina Rodríguez Lencero.  
Josefa Alcaraz y Valcanera.  
María Jesús Molina Ramírez.  
Rafaela Marchal Ortega.  
Josefa T. Crespo Aliño, y  
Angustias Jiménez López.  
Números 1.522 al 1.524 y 1.526 al 1.532, que ocuparán las resultas de las anteriores las nueve primeras, y la vacante de Madrid la última.

*A 1.375 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María Giralt Montesinos.  
Josefa Cardona Durán.  
Pilar Mestres Muntadas.  
Modesta Nogales Moya.  
Joaquina Bosch Bel.  
Carmen Serra Horta.  
Atanasia Mejuto Lahoz.  
Teresa Bixaderas Riera.  
María Pometi Pometi.  
María Mercedes Colón Mer.  
Purificación Tirado Cañete.  
Carmen Solá Guinjoán.  
Encarnación Buendía Ronal.  
María Candelaria Soler Jo.  
Micaela Pérez Gascón.  
Ramona Díaz Cerón, y  
Enriqueta Betegón Ortiz.

Números 2.595 al 2.611, ocupando las 10 primeras las resultas de las anterio-

res, y las siete últimas las vacantes de Alicante, Badajoz, Coruña, Lérida, Segovia (2) y Tarragona.

*A 1.100 pesetas.*

D.<sup>a</sup> María del Pilar Alarco, posesionada, por oposición, en 18 de Mayo de 1914.

Luisa Santamaría Foracas.  
Isolina Piedraflita Alvarez.  
Isabel Vázquez Martínez.  
Rafaela Vega Torre.  
Emilia Acebal Tuero.  
Ceferina García Alvarez.

Números 6.002 al 6.007.

D.<sup>a</sup> Isabel Calvo Alvarez, incluida en la Real orden de 1.º de Diciembre.

Enriqueta del Palacio Puente.  
Eulalia Fernández Oreja.  
Catalina Pérez Pérez.  
María Consolación Pinán Arenas.  
Encarnación Redondo Rodríguez.  
Felisa Sáenz Castro.  
Dolores Domínguez Manzano.  
Mercedes Requena Orantes.  
Andrea Sellés Amores.  
Teresa Quiñones Arenas.  
Emilia Mejías Aranda.  
Carmen Garcés Herrera.  
Dolores Rodríguez García.  
Elvira Arnáu González.  
Agueda Rey Ugarte.  
María Purificación Villar Valdés.  
María Purificación Cruz Cabrera.  
María Remedios García Delgado.  
Angustias Herrero Roldán.  
Clotilde López Jiménez.  
Loreto Martín Pintor.  
María Cleofé Lozano Muñoz.  
María Angeles Flaquer Sánchez.  
Ana María Sepúlveda Padilla.  
Manuela Castillo Ortega.  
Emilia Espejo García.  
Encarnación Fernández Martín.  
Isabel Clavero Jiménez.  
Araceli Pedregosa Cano.  
Juana Lamonedá Quesada.  
Natividad Aguilera Márquez.  
Adela Gallo Mota.  
Inocencia Morante Aranaga.  
Dolores Tapia Pérez.  
Dolores Gil Cuadra.  
Catalina Tirado López.  
María Alvarez Baena.  
María Romo del Pino.  
Angeles Romo del Pino.  
Angeles Pedregosa Cano.  
Carmen Fernández Bernedo.  
Ricarda Sánchez Roda, y  
María Encarnación Mallo Valcárces.

Números 6.008 al 6.050, ocupando las 17 primeras las resultas anteriores, y las 34 últimas las vacantes de Avila (2), Barcelona, Burgos (2), Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalupe (2), Guipúzcoa, Huesca (2), León, Logroño, Orense, Palencia (2), Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla (4), Tarragona, Toledo, Valladolid, Vizcaya (3), Zamora (2) y Zaragoza.

*A 1.000 pesetas (35).*

D.<sup>a</sup> Eulogia Vinuesa Biden, 13-7, Zamora.

D.<sup>a</sup> Rosa Alvarez Loza, 2-5-1, Oviedo.

D.<sup>a</sup> Elisa Fullá Roig, 1-4-15, Gerona.

D.<sup>a</sup> Manuela Alonso Vázquez, 1-3-3, Cáceres.

D.<sup>a</sup> María Consolación Barral, 1-3-3, Pontevedra.

D.<sup>a</sup> María García Ovejero, 1-2-11, Salamanca.

D.<sup>a</sup> Fidela del Río Calvo, 1-1-1, Palencia.

D.<sup>a</sup> Francisca Ordóñez Mualdes, 1-1-2, Valencia.

D.<sup>a</sup> Paloma Velasco Larbona, 1-1-2, Burgos.

D.<sup>a</sup> Clementa Gil González, 1-9-2, Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Lucía Ramayo, 1-9-2, Salamanca.

D.<sup>a</sup> Pilar Boned, 1-9-2, Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Mariana González Larrupa, 1-9-2, Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Flora Lardies Julián, 1-9-2, Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Juana de Gracia Expósito, 1-9-2, Zaragoza.

D.<sup>a</sup> María Carmen Prada González, 1-6-2, León.

D.<sup>a</sup> María Barrientos González, 1-6-2, Oviedo.

D.<sup>a</sup> Carmen González, 1-6-2, Burgos.

D.<sup>a</sup> Eugenia Manuela Gili Navarro, 1-5-15, Oviedo.

D.<sup>a</sup> María de la Gloria Vega Mijares, 1-5-10, Oviedo.

D.<sup>a</sup> Justina Ortiz Acha, 1-5-1, Teruel.

D.<sup>a</sup> Elicia Martínez Llanos, 1-1-29, Avila.

D.<sup>a</sup> Regina Llamas Ordax, 1-1-28, Zamora.

D.<sup>a</sup> María Dolores Albarrán, 1-1-16, Burgos.

D.<sup>a</sup> Francisca Iglesias Abad, 1-1-2, Lugo.

D.<sup>a</sup> Justa Rodríguez Andrés, 1-1-2, Alava.

D.<sup>a</sup> Laureana Tejero Arcilano, 1-1-2, Guadalupe.

D.<sup>a</sup> María García Piñeiro, 1-1-2, Coruña.

D.<sup>a</sup> Rosario Escudero Abad, 1-1-22, Madrid.

D.<sup>a</sup> Felisa Vizcaíno González, 1-1-2, Palencia.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Arubayas, León.

D.<sup>a</sup> Adelaida Fernández Alvarez, León.

D.<sup>a</sup> Segunda Santos López, León.

D.<sup>a</sup> Emilia Sandalinas Calpe, Castellón.

D.<sup>a</sup> Pilar Cortés Sanz, Castellón.

Todas ellas con servicios en 625 pesetas, anteriores á 1.º de Enero de 1915, ocupando las 35 primeras resultas de las ascendidas á 1.100 pesetas, y reservándose para la oposición las 16 últimas resultas y las 20 plazas vacantes en Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Jaén, León, Logroño, Oviedo, Segovia, Teruel (2), Toledo (2) y Valladolid (3); teniendo e



cuenta que su distribución en los turnos libre y restringido, es la siguiente:

**TURNO LIBRE**

*Rectorado Central.*

Una vacante de Ciudad Real.

*Rectorado de Barcelona.*

Las de Barcelona y Segovia.

*Rectorado de Granada.*

Una en Almería.

*Rectorado de Murcia.*

Las de Cuenca y Jaén.

*Rectorado de Oviedo.*

Las de León y Oviedo.

*Rectorado de Salamanca.*

Las dos de Toledo.

*Rectorado de Santiago.*

Las de Coruña y Burgos.

*Rectorado de Sevilla.*

Una de Badajoz.

*Rectorado de Valencia.*

Dos de Valladolid.

*Rectorado de Valladolid.*

Una en Valladolid.

*Rectorado de Zaragoza.*

Las dos de Teruel.

**TURNO RESTRINGIDO**

*Rectorado Central.*

Las dos primeras resultas (números 6.035 y 6.036 del escalafón).

*Rectorado de Barcelona.*

1. La tercera resulta (número 6.037).

*Rectorado de Granada.*

Las cuarta y quinta resultas (números 6.038 y 6.039).

*Rectorado de Murcia.*

1. La sexta resulta (número 6.040).

*Rectorado de Oviedo.*

1. La séptima resulta (número 6.041).

*Rectorado de Salamanca.*

Las resultas 8.ª y 9.ª (números 6.042 y 6.043).

*Rectorado de Santiago.*

1. La décima resulta (número 6.044).

*Rectorado de Sevilla.*

Las resultas 11 y 12 (números 6.045 y 6.046).

*Rectorado de Valencia.*

Las resultas 13 y 14 (números 6.047 y 6.048).

*Rectorado de Valladolid.*

Las vacantes de Córdoba y Logroño.

*Rectorado de Zaragoza.*

Las últimas resultas (números 6.049 y 6.050).

2.º Que la posesión de los ascendidos sea desde 1.º de Enero del corriente año para los efectos del escalafón, y desde 1.º de Febrero para los económicos.

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las diligencias de ascenso en los títulos administrativos y cursen las órdenes oportunas para que les den posesión las Juntas locales.

4.º Que las Secciones, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID,

den cuenta de los errores ó deficiencias que hayan observado en esta corrida de escalas, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes y llamando la atención si alguno de los Maestros ascendidos careciese de título profesional ó estuviere sustituido.

5.º Que el plazo para presentar reclamaciones será el de quince días, á partir del de publicación de esta Real orden en la GACETA, debiendo aquéllas presentarse ante las Secciones administrativas y éstas cursarlas con su informe en el término de tres días.

Ha de tenerse en cuenta que las que se presenten directamente en el Ministerio quedarán sin curso.

6.º Que cuantas reclamaciones lleguen al Ministerio después del término fijado en el número anterior, no surtirán eficacia en esta corrida de escalas, y sólo serán tenidas en cuenta á los efectos procedentes, al preparar la de Abril, y

7.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que les correspondan, excepto las que quedan reservadas al turno de oposición libre ó restringido, que han de continuar con sus respectivas dotaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Montes Díaz, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Granada, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Tarragona se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios  
de D. Rafael Montes Díaz.*

Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Granada en virtud de oposición y Real orden de 25 de Enero de 1898.

Doctor en Filosofía y Letras.  
Licenciado en Derecho.  
Director del Instituto de Tarragona.  
Director de la Escuela Normal de Tarragona.  
Es autor de una Geografía elemental,

informada favorablemente por la Real Academia Española y el Consejo de Instrucción Pública.

De una Geografía de España, Resumen de Historia de España y Resumen de Historia Universal, informada favorablemente por el Claustro del Instituto de Tarragona.

Ha elaborado en la obra de Geografía elemental, astronómica, física, política, descriptiva del Catedrático D. Juan de la G. Artero.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso previo de traslación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 236.251 de entrada y 90.422 de registro, constituido en 20 de Junio de 1916 por D. Federico Alegre Garisuain, importante 3.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, para garantizar el contrato con la Dirección General de Prisiones para la adquisición de 17.312,50 metros de algodón,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 215.785 de entrada y 73.992 de registro, constituido en 6 de Junio de 1904 por D. Elisardo Domínguez Rozados, importante 9.000 pesetas en Deuda amortizable al 5 por 100, para garantizar las obras del trozo segundo de la carretera de Puente Cesures al puerto de Carril, en Pontevedra,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 230.479 de entrada y 85.731 de registro, constituido en 26 de Octubre de

1912 por D. José María Pérez Ledo, importante 7.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 para garantizar la contrata de acopios para reparación de la carretera de Segovia á Valladolid.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 235.179 de entrada y 89.437 de registro, constituido en 19 de Octubre de 1915 por D. José María Pérez Ledo, importante 2.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 para garantizar la contrata de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 2 al 63 de la carretera de Valladolid á Soria (Valladolid).

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos durante la segunda quincena de Febrero de 1917.

	Pesetas.
JUBILADOS	
Excmo. Sr. D. Félix Suárez Incián, ex Ministro de la Corona. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el goce del haber pasivo anual de 10.000 pesetas, por Madrid...	10.000,00
D. Carlos Gassend y Frías, Ministro Residente, Ordenador de pagos de la Sección Colonial del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Madrid y nómina del Extranjero.....	8.000,00
D. José Carrillo de Albornóz, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de Castellón. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Granada.....	6.000,00
D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de Salamanca. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Salamanca.....	6.000,00
D. Enrique Javier Vidal y Valenciano, Catedrático numerario de la Escuela especial de Intendentes de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.100 pesetas, tres quintos de 8.500, por Barcelona.....	5.100,00
D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Administración de tercera clase, en la Intervención civil de Guerra	

	Pesetas.
y Marina y del Protectorado de Marruecos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.500 pesetas, tres quintos de 7.500, por Madrid..	4.500,00
D. Román José Larrad y González, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000, por Canarias...	4.000,00
D. José Murciano y Agut, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, dos quintos de 6.000, por Madrid.....	2.400,00
D. Juan Martínez Verano, Interventor de línea del Estado en la explotación de Ferrocarriles, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 4.000, por Madrid.....	2.400,00
D. Lucas López Viejo, Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones y de la Correccional de Badajoz. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos de 4.000, por Madrid.....	2.400,00
D. Joaquín Tormo y Serrano, Oficial primero de Hacienda, Inspector de Alcoholes de Liria y Onteniente. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Madrid.....	2.100,00
D. Leopoldo Ariza y Jaén, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Córdoba.....	2.100,00
D. Pablo Pérez Fernández, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, cuatro quintos de 2.250, por Madrid.....	1.800,00
<b>Importan las jubilaciones...</b>	<b>56.800,00</b>

#### PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO

D.ª Leonarda de Micheo y Díaz de Mayorga, viuda de D. Rafael Navarro y Romero, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500,00
D.ª Dolores Primo y Sánchez, viuda, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid.....	1.875,00
D.ª Ignacia María de la Concepción Martín Barrios, viuda, huérfana de D. Enrique, Catedrático que fué de la Escuela Especial de Veterinaria de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión del Te-	

	Pesetas.
soro de 1.625 pesetas anuales, por Córdoba.....	1.625,00
D.ª Rosa Fornero Mora, viuda, huérfana de D. Manuel, Registrador que fué de la Propiedad. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.375 pesetas anuales, por Jaén.....	1.375,00
D.ª María de la Soledad, D.ª Felisa, D.ª Luisa Carlota Enriqueta y D.ª Luisa Carlota Amparo de Isidro y Ramírez Gamboa, huérfanas de D. Enrique, Jefe de Administración Económica de Guadalajara. Se las declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250,00
D.ª Alejandra y D.ª Juana Coelho y Alcázar, viudas, huérfanas de D. José del Patrocinio, Administrador principal de Correos de Pontevedra. Se les declara con derecho á la pensión del Tesoro de 600 pesetas anuales, por Madrid.....	600,00
<b>Importan las pensiones del Tesoro.....</b>	<b>9.225,00</b>

#### PENSIONES DE MONTEPIÓ

D.ª María del Rosario y D.ª María de los Angeles Prada y Carballo, huérfanas de D. Ricardo. Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Pamplona. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Navarra, de.....	2.000,00
D.ª Aurelia de la Arena Pérez, viuda de D. Celso Lucio, Aspirante segundo de Instrucción, Oficial quinto de Administración. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00
D.ª María Jesús Becerro y Antolín, huérfana de D. Ricardo, Catedrático del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho á suceder á su madre D.ª Isabel Antolín en el percibo de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.850,00
D.ª María Luisa Rovira y Rovira, huérfana de D. Eugenio, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	750,00
D.ª María del Carmen y D.ª Josefina del Río Díaz, huérfanas de D. Pedro, Jefe de Negociado de tercera clase. Se las declara con derecho á suceder á su madre D.ª María Josefa Díaz Blanco en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de.....	875,00
D.ª María de la Concepción Aguilar y López, huérfana de D. Edmundo, Registrador que fué de la Propiedad de cuarta clase. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00
D.ª María de la Paz Fernández de la Reguera y Portales, viuda de D. Juan Ramón Sánchez	

	Pesetas.
y Cabello, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> María Josefa Coba é Hidalgo, viuda de D. Amelio Velasco y Padrino, Secretario de Sala del Tribunal Supremo. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en sesión de 4 de Enero último, ha acordado declararla con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.000,00
D. Matías, D. Jaime, D. Juan Bautista, D. <sup>a</sup> Antonia, D. <sup>a</sup> Margarita Billoch y Saivá, huérfanos de D. Juan, Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción Pública de Baleares. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Baleares, de.....	500,00
D. <sup>a</sup> Alejandra Téllez de Menezes, viuda de D. Emilio Senantes y Llaudes, Catedrático del Instituto de Alicante. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.625,00
D. <sup>a</sup> Carmen López Armengol, viuda de D. Alberto García Serrano, Catedrático del Instituto de Ciudad Real. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Ciudad Real, de.....	875,00
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Servando y Herrera, viuda de Nicolás Redecilla Cambreleng, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	875,00
D. <sup>a</sup> María Manuela Salto Domínguez, viuda de D. Eladio Domínguez Muñoz, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.....	625,00
D. <sup>a</sup> Cesárea Guajardo Layunta, huérfana de D. Manuel, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre	
D. <sup>a</sup> Antonia Layunta, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de.....	375,00
D. <sup>a</sup> María del Rosario Rallo García, huérfana de D. Joaquín, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre	
D. <sup>a</sup> Carmen García Chauvet, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00
D. <sup>a</sup> Josefa López Páramo, huérfana de D. José María, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á suceder á su madre	
D. <sup>a</sup> Antonia Páramo y Páramo, en la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> María Arias Menéndez, viuda de D. Aquilino Pérez Muñoz, Portero de tercera clase de la Dirección General de Co-	

reos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Francisca Núñez Nieto y Ruiz Escribano, huérfana de D. Pedro, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. <sup>a</sup> Isabel Ruiz Escribano, en la pensión de Montepío de Correos, por Ciudad Real, de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Carmen Moreno Posada, viuda de D. Guillermo Gómez Ceballos, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de.....	1.250,00
D. <sup>a</sup> Teresa Bugallal Garcés, huérfana de D. Ramón, Registrador que fué de la Propiedad, de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Guadalajara, de.....	1.125,00
D. <sup>a</sup> María Leiva Flores, viuda de D. Pablo Espinosa de los Monteros y Suárez, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión íntegra de Montepío de Oficinas, por Huelva, de.....	625,00
D. <sup>a</sup> Irene Espiga Saragueta, viuda, huérfana de D. Orisanto, Oficial primero de la Dirección General de Administración civil de la Isla de Cuba. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00
D. <sup>a</sup> Ana María y D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Morales, huérfanas de don José, Oficial de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00
D. <sup>a</sup> Margarita Inchaurregui y Hueto, viuda de D. Esteban Martín Rodríguez, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Alava, de.....	375,00
D. <sup>a</sup> Eugenia de Ezcuardia y Nava, viuda de D. Casimiro García Rendueles, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00
D. <sup>a</sup> Esperanza Martín y Martín, viuda, huérfana de D. Gonzalo Martín Plasencia, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.....	375,00
D. <sup>a</sup> María del Carmen Terán y Pujol y D. <sup>a</sup> Natalia Bara y Smitti, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Felipe Bara y Sáiz, Ayudante de Obras Públicas. Se las declara con derecho, en unión de D. <sup>a</sup> Rosa Bara Terán, hija propia de la primera y viuda, con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425,00
D. <sup>a</sup> Juana Martín Nogales, viuda de D. Dámaso María Pérez Isla, Ayudante de Obras Pú-	

	Pesetas.
blicas, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.150,00
D. <sup>a</sup> Isabel, D. Manuel, D. <sup>a</sup> Vicenta y D. <sup>a</sup> María Josefa García de Castro y González Carvajal, huérfanos de D. Víctor, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, representados por su tutora D. <sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Pumariega. Se les declara con derecho á suceder á su madre	
D. <sup>a</sup> Constanza González Carvajal y Rodríguez, en la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	1.150,00
D. <sup>a</sup> Elvira Iturriaga y Gascón, huérfana de D. Enrique, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.125,00
D. <sup>a</sup> Cándida Lafuente Bernárdez, viuda de D. Leopoldo Abella Baroni, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Pontevedra, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Leoncia Pulido Chozas, viuda de D. Román Hernández García, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Toledo, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Eugenia Galcerán y Pascual, viuda de D. Fermín Elegalde y López, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Matilde Rodríguez Vidal, viuda de D. Joaquín Megía Barragán, Escribiente primero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Felisa y D. <sup>a</sup> Pilar Pozo Soto, huérfanas de D. Leoncio, Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos, representadas por su tutor D. José Pozo Soto. Se las declara con derecho, en unión de su hermano D. Honorio Pozo y Soto, á la pensión de Montepío de Correos, por Pontevedra, de.....	950,00
D. <sup>a</sup> Margarita Ripoll Roselló, huérfana de D. José, Torrero que fué de Faros. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. <sup>a</sup> Catalina Roselló y Torres, en la pensión de Montepío de Correos, por Santa Cruz de Tenerife, de.....	550,00
D. <sup>a</sup> Encarnación García Román, D. <sup>a</sup> Catalina y D. <sup>a</sup> Antonia Vázquez Jordán y D. <sup>a</sup> Guadalupe, D. <sup>a</sup> Luciana, D. <sup>a</sup> Encarnación, D. Pedro, D. <sup>a</sup> Concepción y D. <sup>a</sup> Eugenia Vázquez García, viuda y huérfanos, respectivamente, de D. Andrés, Jefe de Prisión preventiva de segunda clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.....	375,00

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. <sup>a</sup> Cándida Carrasco López, viuda de D. Justo Uñón y Nieva, Cateático numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas por Granada, de.....	1.500,00	
D. <sup>a</sup> Dolores Vázquez de la Plaza y Sanz, D. <sup>a</sup> María del Carmen, D. Pedro y D. <sup>a</sup> María de los Dolores Lourdes López Vázquez de la Plaza, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Pedro López Amigo. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de.....	875,00	
D. <sup>a</sup> María y D. <sup>a</sup> Francisca Marí y Tovar, huérfanos de D. Francisco, Magistrado que fué de la Audiencia Territorial de esta Corte. Se les declara con derecho á la pensión íntegra de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000,00	
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	<i>38 250,00</i>	
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		
D. <sup>a</sup> Antonia Sánchez Fernández, viuda de D. Marcos Navarro Ruiz, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales por Almería.....	182,60	
D. <sup>a</sup> Ana Martínez Tamayo, viuda de D. Diego Contreras Manguña, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Murcia.....	121,66	
D. <sup>a</sup> María Espullargas Pim, viuda de D. Francisco Turón y Alloza, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Zaragoza.....	121,66	
D. <sup>a</sup> Dolores Sabroso Sánchez, viuda de D. Félix Alonso García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 912,50 pesetas anuales, por Madrid.....	152,08	
D. <sup>a</sup> Felisa Francisca Esperial Labari, huérfana de D. Antonio Labari, vigilante de primera clase que fué de la Prisión Celular de Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Teresa Vera García, viuda de D. Buenaventura García Santillán, Ordenanza que fué de la Intervención General de la Administración del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Dolores Galán Quintela, viuda de D. Juan Mourín Fernández, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Lugo.....	167,28	
D. <sup>a</sup> Inés Jiménez Pérez, viuda de D. Juan de Frutos Muñoz, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Segovia.....	121,66	
D. <sup>a</sup> María Nieves López, viuda de D. Federico Larriba Angulo, Guardia primero que fué del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Carmen Manrique de Lara, viuda de D. José Arjona Rizo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Cádiz.....	136,88	
D. <sup>a</sup> Agustina Martín Romo, viuda de D. Alejandro Fernández Gómez, Ordenanza que fué de la Dirección General de Aduanas. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, el respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Angeles Martínez Lara, viuda de D. Felipe Cuesta Caballero, Vigilante de primera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Valencia.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Rosa Pujol Castañé, viuda de D. Ramón Ros Suñé, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 912,50 anuales, por Barcelona.....	152,08	
D. <sup>a</sup> Petronila Rodríguez Mateos, viuda de D. Isidro Alvarez de Quevedo, Guardia de primera clase que fué del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Carmen Fenay Rodríguez, viuda de D. Juan Antonio Cesser Pavón, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Almería.....	182,60	
D. <sup>a</sup> Cándida Chabero Vinagre, viuda de D. Nemesio Segundo Ruano, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres.....	121,66	
D. <sup>a</sup> Casiana Muñoz Merino, viuda de D. Carlos Carretero García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres.....	121,66	
D. <sup>a</sup> Demetria Prieto Orejas, viuda de D. Matías García Herrejón, Capataz de cultivos de la Escuela Práctica de Agricultura de Palencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Palencia.....	250,00	
D. <sup>a</sup> Teodora Guerrero Hernández, viuda de D. Juan Antonio López Borrego, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Badajoz.....	121,66	
D. <sup>a</sup> Concepción Gálvez Luque, viuda de D. José Ivernón Llamas, Escribiente que fué de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Córdoba.....	166,66	
D. <sup>a</sup> Lucrecia Fernández Gómez, viuda de D. Remigio Jiménez Martín, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Avila ..	121,66	
D. <sup>a</sup> Angela Panadero Lumberras, viuda de D. Tomás González Hernández, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Cáceres.....	121,66	
D. <sup>a</sup> María Vila y Valentinas, viuda de D. Pablo Codina Gallenú, Aspirante de primera clase que fué de la Aduana de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Barcelona.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Emilia Vidal y Castro, viuda de D. Bartolomé Paccini y Yacopucci, Vaciadore de yeso de la Escuela Superior de Arte é Industrias de Madrid. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
D. <sup>a</sup> Polonia Miteguiguaga, viuda de D. Macario Abiar Hernando, Vigilante de primera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Badajoz.....	208,32	
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>		
4.238,34		
LIMOSNAS DE ALMADÉN		
D. <sup>a</sup> Ana Blasa García Mediavilla y Cámara, viuda del Obrero de las minas de Almadén Mariano Eustaquio José Gea y Avilero. Se la declara con derecho á la limosna de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50	
D. <sup>a</sup> María Josefa Varona y Ra-		



	Pesetas.
mírez, huérfana de Manuel, Obrero de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á suceder á su madre doña Luisa Ramírez y Ortiz en el percibo de la limosna de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Importan las limosnas de Almadén.....	365,00
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.....	56 800,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	9.225,00
Idem las ídem de Montepío.....	38.250,00
Idem las mesadas de supervivencia.....	4.238,34
Idem las limosnas de Almadén.....	365,00
<b>Total.....</b>	<b>108.878,34</b>

Madrid, 9 de Marzo de 1917.—El Director general, M. Díaz Gómez.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Marzo de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Visto el expediente de la Escuela instituida en el pueblo de Hazas de Soba, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Armando Palacio Valdés, su autor, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

La guerra injusta. Armando Palacio Valdés. Cartas de un español.—Boind y Gay, editores.—Barcelona, 35, calle del Bruch. París, 3, rue Garanciere. 1917.—120 por 187, rústica.

Madrid, 8 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, de don José Martínez Ruiz, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Amor de perdición». Historia de una

familia, novela original portuguesa de Camilo Castello Branco, traducida al castellano por Thomas Nelson and Sons, Ltd., editores; 189 rue Saint Jacques.—París y en Edimburgo, Londres, Manchester, Melbourne, Nueva York, imprenta en Edimburgo; 288 páginas, más un grabado, 8.º, tela.

Madrid, 8 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre de 1916 (GACETA de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Coruña, Las Palmas y Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

- 1 D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo.
- 2 Ricardo Pérez Alvarez.
- 3 Ceiso Rodríguez Collado.
- 4 Ricardo Galtardo Calero.
- 5 Luis Grund Jiménez.
- 6 Miguel Caballero y Feliú.
- 7 Ataulfo Ramírez de Ocariz.
- 8 Eloy Mata Rumayor.
- 9 José Oramas Díaz-Llanos.
- 10 Manuel Segura é Hidalgo.
- 11 Roberto González-Nandin y Sobrino.
- 12 Francisco Pérez Pons.
- 13 Jacobo Casal Rey.
- 14 Eduardo Sanjurjo Camino.
- 15 Faustino Dieste Sánchez.
- 16 Antonio Suárez Perea.
- 17 Luis Rey García.
- 18 José Muñoz de Luque.
- 19 Mateo Rodríguez-Sánchez y Romero.
- 20 Federico Fernández Sar.
- 21 Joaquín Ducet Cabanach.
- 22 Amadeo Blanco Bossio.
- 23 Federico González de Aledo y Martínez.
- 24 Miguel Guilloto y Segundo.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

- D.ª Cándida Aguirre González.
- D. Luis Menéndez de Juan.
- Manuel González Hernández.
- Cariós Renshaw Darmanín.
- Manuel Briones Blanco.
- Segundo Monte Cuesta.

3.º En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 de Febrero próximo pasado la convocatoria anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño, las de Modelado y Vaciado de las de Barcelona y Coruña y la de Dibujo lineal de la de Almería,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserten en dicho periódico oficial los adjuntos programas sobre que han de

versar los ejercicios de oposición á las referidas plazas.

Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

*Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño.*

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según se previene en la convocatoria.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en el orden siguiente:

### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito á dos temas, uno de Anatomía artística y otro de Perspectiva, sacados á la suerte entre los 100 ó más de que constará el Cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios, el cual habrá redactado el Tribunal á este efecto, y se dará á conocer á los opositores con ocho días cuando menos de anticipación.

Los temas que compdrán el Cuestionario serán referentes á Anatomía artística, Perspectiva é Historia del Arte y de las Artes decorativas.

Como se dice anteriormente, los temas referentes al primer ejercicio serán: uno de Anatomía artística y otro de Perspectiva.

La contestación sobre los dos temas referidos será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal, ó la mayoría del mismo, en el término de cinco horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes.

Los opositores podrán ilustrar sus cuartillas con los dibujos que estimen oportunos para la mejor comprensión de sus trabajos.

Terminadas las horas de duración de este ejercicio, se procederá á recoger y encerrar en sobres los pliegos escritos, que serán fechados y firmados por los opositores, hasta que se verifique su lectura por los mismos opositores, que actuarán ante el Tribunal por orden de presentación de instancias en las sesiones siguientes.

### SEGUNDO EJERCICIO

Será oral y consistirá en contestar á tres temas sacados á la suerte de entre los mismos del Cuestionario, referentes á Historia del Arte y de las Artes decorativas, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada actuante, que deberá hacer uso del encerado para ilustrar gráficamente la explicación de los temas.

### TERCER EJERCICIO

Se concretará á dibujar del yeso al claro obscuro, con procedimientos libres, una estatua elegida por el Tribunal, en papel blanco, del tamaño de un metro cinco centímetros por 74 centímetros, en el plazo que designe el Tribunal.

Terminados estos tres ejercicios, el Tribunal se reunirá para resolver por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para continuar los ejercicios, y el Secretario del mismo fijará en el tablón de anuncios del local donde se celebren

las oposiciones, la lista de los aspirantes aprobados.

Los opositores no comprendidos en esta lista se tendrán desde luego por eliminados de los ejercicios.

#### CUARTO EJERCICIO

Constará de tres partes: la primera consistirá en dibujar ó pintar, con libertad absoluta de procedimiento, el elemento ó elementos vivos del natural de la flora y fauna que el Tribunal designe (igual para todos los opositores), con cuyos elementos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer un croquis original de Composición decorativa para la ornamentación de un objeto sacado á la suerte entre varios que elija el Tribunal.

Esta segunda parte y la siguiente la practicarán los opositores completamente incomunicados entre sí.

Al terminar el croquis cada opositor sacará un calco de su trabajo para que le sirva de base en la tercera parte de este ejercicio.

El Tribunal archivará el croquis original, firmado por el Secretario y los opositores.

En la tercera parte se desarrollará y terminará por completo la composición objeto de este ejercicio, sujetándose á las formas y líneas generales de su conjunto y carácter.

El Tribunal marcará el tiempo y dimensiones de los trabajos de que consta este ejercicio.

#### QUINTO EJERCICIO

Dibujar al claro obscuro, en papel blanco del tamaño de un metro cinco centímetros por 74 centímetros, una figura del modelo del natural desnudo, cuya figura será elegida y colocada por el Tribunal, el cual designará el tiempo en que ha de ser ejecutado este ejercicio.

#### SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección por cada uno de los opositores ante el Tribunal, de dos dibujos, uno de adorno y otro de figura de los que estén haciendo los alumnos de la clase de Dibujo artístico de alguna de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

*Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado, en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Coruña.*

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico ó plástico, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según previene la convocatoria.

Los ejercicios de oposición serán seis y se verificarán en el orden siguiente:

#### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar á tres temas sobre Anatomía artística y tres de Historia del Arte, sacados á la suerte entre los ciento ó más de que constará el Cuestionario, formado por el Tribunal, y que se facilitará á los opositores con ocho días

de anticipación, cuando menos, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada uno de los actuales.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en dibujar una estatua del antiguo á contorno solo, pero con indicación de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una. El tamaño del papel será de un metro 20 centímetros en su mayor dimensión.

#### TERCER EJERCICIO

Modelar en barro y en alto relieve en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, desnudo, en el plazo de doce días, á tres horas cada día.

Los opositores vaciarán á molde perdido este trabajo.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir las oposiciones y el Secretario del Tribunal fijará en el tablón de anuncios la lista de los aspirantes admitidos.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por eliminados de los ejercicios.

#### CUARTO EJERCICIO

Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

#### QUINTO EJERCICIO

Modelar en barro y en un relieve adecuado al asunto una composición original de carácter esencialmente decorativo en la que tomen parte elementos de la fauna y de la flora, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos de antemano.

Este ejercicio lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

En todo el primer día de los que se han de emplear en modelar dicha composición, los opositores harán un croquis á lápiz de la composición cuyo asunto haya salido á la suerte, en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de modelarse.

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse.

Las dimensiones y duración de este ejercicio las fijará el Tribunal según el asunto.

Una vez terminado el trabajo, cada opositor vaciará á molde perdido su ejercicio, y sobre este modelo, vaciado en yeso y repasado convenientemente, construirá un molde de piezas y reproducirá un ejemplar.

#### SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección de varios trabajos de modelado de alumnos de la Escuela, correspondientes á diversos grados ó grados de la enseñanza de Modelado.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

*Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para Profesor de término de Dibujo lineal en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.*

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según se previene en la convocatoria.

Los ejercicios serán seis, y se verificarán en el orden siguiente:

#### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte entre los ciento ó más que constituyen el Cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios, el cual habrá redactado el Tribunal á este efecto, y se dará á conocer á los opositores con ocho días cuando menos de anticipación.

Los temas que compondrán el Cuestionario serán referentes á Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva y estereotomía, Elementos de Mecánica y Nociones de construcción.

Los temas que han de constituir el primer ejercicio se sortearán precisamente entre los referentes á Geometría descriptiva y sus aplicaciones.

Estos temas serán los mismos para todos los opositores, y su contestación será escrita simultáneamente por todos ellos, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes, se pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal, por el orden de relación de instancias, entregándolas después para unir las al expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, se hará en una ó varias sesiones posteriores.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la contestación oral por cada opositor á seis temas sacados por él mismo á la suerte, entre los que componen el Cuestionario, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

El cuestionario estará dividido en seis partes, contestando el opositor á una papeleta de cada parte.

#### TERCER EJERCICIO

Todos los opositores harán un croquis acotado del todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los diversos materiales de que está construido el modelo.

Terminado el tercer ejercicio el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para prose-

guir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

#### CUARTO EJERCICIO

Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico decorado, igual para todos los opositores, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin.

Esta copia será lavada en tinta china, con las sombras y entonación que presente el modelo y á la escala que el Tribunal designe.

#### QUINTO EJERCICIO

Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado está comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos.

Este ejercicio se dividirá en dos partes:

En la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos.

En la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración, y ejecutando un detalle en que se estudie la construcción de un elemento del proyecto.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

#### SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección de varios dibujos ó pliegos de alumnos de la Escuela, correspondientes á diversos grupos ó grados de la enseñanza, de la asignatura de Dibujo lineal.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía y tengan el título profesional y administrativo correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Estableci-

mientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

#### Dirección General de Bellas Artes.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie á concurso una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Declamación, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 más de gratificación por razón de residencia, se abre el plazo de adquisición de instancias, para que los que se consideren con derecho á ella puedan solicitarla en el improrrogable plazo de quince días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección General, acompañadas de la partida de nacimiento ó de bautismo, según su edad, y certificado del Registro Central de Penados, pudiendo asimismo acompañar cuantos documentos y justificantes hagan relación á sus méritos y servicios.

Madrid, 14 de Marzo de 1917.—El Director general, P. O., Rivas.

#### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Evarista Arellano Asensio, Maestra de la Escuela número 2 de Valverde de Leganés, solicitando como cónyuge del Maestro de la número 3 de Badajoz, D. Esteban Espinilla y Zambrano, el traslado á esa capital; y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1915 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado no obrar á la Sra. Arellano Asensio, Maestra para una de las Escuelas de niñas de Badajoz, con las prescripciones que se determinan en la orden de 30 de Noviembre de 1916 en su número 2.<sup>o</sup>

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Andrés Manzano Castro, Director de la Escuela graduada de Huéscar (Granada), en súplica de que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de Churriana ó, en su defecto, de Alfacar, en la misma provincia, y

Resultando que la Escuela de Churriana ha sido adjudicada á un Maestro consorte:

Considerando que la de Alfacar reúne las condiciones exigidas por acuerdo de 26 de Agosto de 1916, por ser de análogo grupo que Fondón, donde servía el interesado al ser indebidamente trasladado á Tíjola como Director de graduada:

Considerando que el cumplimiento de la Real orden de 15 de Mayo es obligatorio, aunque hayan después variado las condiciones para desempeñar Direcciones de graduadas, ya que en la fecha que se hizo es ilegal el nombramiento del señor Manzano,

Esta Dirección General ha acordado nombrar, fuera de concurso, á D. Andrés Manzano Castro, Maestro de Alfacar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Jesús García Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Manuel González Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Virtudes Montero Gómez, Maestra de Río Tinto (Huelva), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Villanueva de las Cruces, en la misma provincia; y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1917. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse los nombres de algunos de los señores que forman el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del escalafón de Maestros,

Esta Dirección General ha acordado disponer que se hagan las siguientes rectificaciones:

1.<sup>a</sup> Que el Presidente suplente, D. Nemesio Fernández Cuesta, figure con este nombre y no con el de Narciso que se consigna en la GACETA.

2.<sup>a</sup> Que D. José Cuervas Zarco figure con este primer apellido y no con el de Cuevas, como aparece.

3.<sup>a</sup> Que D. Antonio Lozano aparezca con el apellido de Lorenzo, y es Lozano, como queda dicho, y

4.<sup>a</sup> Que el Vocal suplente D. Luis Galán Moreno figure con este nombre y no con el de Lino, como aparece en la GACETA.

Madrid, 13 de Marzo de 1917.—El Director general Royo.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

## Sección de Puertos.

Visto el proyecto y expediente incoado á instancia del Director gerente de la Sociedad anónima La Montagnarde, solicitando autorización para sanear y aprovechar una marisma en la costa Sudeste de la punta de Cabo Menor, sitio de Los Molinucos, en Santander, con destino á la construcción de edificios y fábricas de conservas de pescado:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 92 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que por el Gobernador civil se ha hecho la declaración de marisma que previene el artículo 91 del Reglamento antes citado:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, se presentaron las siguientes reclamaciones:

1.<sup>a</sup> Del Ayuntamiento de Santander oponiéndose á la concesión por estimar aquel paraje impropio para emplazamiento de fábricas de conservas de pescados, porque por la bellísima perspectiva del lugar es frecuentísimo por los veraneantes, y además, porque lo será más en el porvenir cuando el Municipio lleve á la segunda playa la urbanización proyectada, aparte de que los residuos de la fábrica arrojados al mar irían á parar á las playas en que están emplazados los establecimientos de baños, donde también se sentirían los malos olores propios de dichas fábricas.

2.<sup>a</sup> De la Sociedad Amigos del Sardinero, por las mismas consideraciones de ornato, estética ó higiene que el Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> De D. Cesáreo Ortiz, que presume que parte de los terrenos que se trata de aprovechar son de su propiedad, y también fundado en que un arroyo que desemboca en la playa sería destruido por las obras de cerramiento, perjudicando grandemente á los terrenos del reclamante:

Resultando que el peticionario contestó á estas reclamaciones en forma legal:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación manifiesta que aun cuando sea muy de estimar la aspiración del Ayuntamiento de Santander de urbanizar toda la parte de costa comprendida entre la Magdalena y Cabo Mayor, destinándola á las industrias propias del verano, construcción de hoteles de lujo, campos de *sport*, paseos, cines, etcétera, mientras esto ocurra, hay que tener en cuenta la realidad de la vida, esto es, que también hay industrias que por su naturaleza han de desarrollarse en las proximidades del mar, como es la que se trata de establecer, y que precisamente siendo hoy la conserva de pescado una de las más florecientes en España, y no teniendo Santander en todo su término municipal lugar más apropiado para esta industria que la parte de costa al Oeste del Sardinero, que es precisamente la menos urbanizada en la actualidad, es natural que los interesados traten de desarrollar en ella su industria.

Además, es cierto que desde el punto en que se trata de establecer la fábrica, al Sardinero propiamente dicho, hay una grandísima distancia, como también que

á un kilómetro de circunferencia del lugar del emplazamiento no hay ninguna construcción urbana; por lo tanto, no hay razón alguna fundamental para condenar á la ciudad de Santander á que renuncie al establecimiento de una fábrica de conservas de pescado, porque á eso equivaldría aceptar el criterio de que no se construyan, aunque, como en el caso actual, no haya á un kilómetro de distancia ninguna construcción urbana:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y el Gobernador civil de Santander manifiestan que debe tenerse en cuenta el carácter de verdadero sitio de veraneo de las playas del Sardinero, y la reclamación del Ayuntamiento, limitándose á cursar el expediente, pero sin que se opongán á la concesión:

Resultando que la Comandancia de Marina de Santander y los Ministerios de Marina y Guerra informan favorablemente la petición:

Considerando que la oposición del Ayuntamiento y de la Sociedad Amigos del Sardinero se estiman suficientemente rebatidas por el Ingeniero encargado, pues sitio adecuado para la instalación de fábricas de conservas de pescados, es la zona marítimo-terrestre, y dentro de la zona abrigada de los temporales del NO., se ha escogido precisamente el lugar menos urbanizado y más alejado de las playas del Sardinero:

Considerando que la concesión ha de otorgarse dejando á salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y por lo tanto no se opone á que se respeten los derechos particulares y de índole civil de D. Cesáreo Ortiz, el que, si estimase resultaban lesionados con las obras, debería hacer la oportuna reclamación ante los Tribunales ordinarios, que es á los que compete la resolución de esta clase de conflictos:

Considerando que se trata de un aprovechamiento beneficioso para la población marinera ó industrias pesqueras de Santander, cuyo desarrollo debe fomentarse en bien de los intereses públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede á la Sociedad anónima La Montagnarde el aprovechamiento de una marisma situada en el paraje comprendido entre Los Molinucos y la punta de Cabo Menor, término municipal de Santander, de una extensión superficial de 67,28 áreas.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Aníbal Riancho y fechado en Santander á 10 de Septiembre de 1915.

3.<sup>a</sup> El muro de recinto se construirá de mampostería hidráulica, siguiendo la traza poligonal señalada en la hoja segunda de los planos, quedando la coronación á 6,50 metros de altura sobre el cero del puerto.

4.<sup>a</sup> Las obras de cerramiento y relleno deberán dar principio dentro del plazo de seis meses y terminarse á los dos años, empezándose á contar ambos plazos á partir de la fecha.

5.<sup>a</sup> Antes de empezar las obras, la Sociedad concesionaria avisará al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para que por sí ó por el personal facultativo en quien delegue proceda á ejecutar el replanteo, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada del pla-

no correspondiente, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, quedando el tercero en el Archivo de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria avisará á la Jefatura de Obras Públicas para que proceda á su reconocimiento y recepción, de cuya operación se levantará acta por triplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los del replanteo.

7.<sup>a</sup> Aprobada el acta de recepción por la Superioridad, procederá la devolución de fianza hecha por la Sociedad concesionaria.

8.<sup>a</sup> La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que con este motivo se ocasionen, así como los de replanteo y recepción final, con arreglo á las disposiciones vigentes.

9.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria se obliga á conservar las obras en buen estado, siendo responsable de los perjuicios que se ocasionen por deficiencias en la conservación, entendiéndose que si por rotura de los muros de recinto vuelven á penetrar las aguas del mar en la marisma, ésta pasará del dominio particular al público.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando la superficie concedida sujeta á las servidumbres de salvamento, vigilancia del litoral y demás servidumbres establecidas por la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y el Reglamento de 11 de Julio de 1912, dictado para su aplicación, debiendo regularse durante la ejecución de las obras acerca del contrato del trabajo, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 2 de Junio de 1902.

11. Otorgándose esta concesión con arreglo á la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y á la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, todas las disposiciones que en ellas se especifican le serán aplicables, además de las disposiciones de carácter general que se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo.

12. Por lo que se refiere á los intereses de la defensa nacional, la concesión quedará sujeta á las disposiciones vigentes sobre zona militar de costas y fronteras, debiendo la Sociedad concesionaria remitir á la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, antes de empezar las obras, copia de la Memoria y planos del proyecto, y dar cuenta con tiempo oportuno á la Autoridad militar de la fecha en que se dé comienzo á las obras.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar la concesión incurso en caducidad, y se incoará el expediente correspondiente, con arreglo á la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y al Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1917.—El Director general, J. M.<sup>a</sup> Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.